

TRIBUNAL ECLESIAÍSTICO DIOCESANO DE GIRARDOTA

FUNCIONES

1. MODERADOR DEL TRIBUNAL ECLESIAÍSTICO

Monseñor Guillermo Orozco Montoya

Obispo de Girardota

Son funciones del Obispo Moderador del Tribunal Eclesiástico diocesano de Girardota:

- Informar a la Conferencia Episcopal y a la Santa Sede sobre el funcionamiento y la marcha del Tribunal, cuando éstas lo requieran.
- Velar por la ejecución de todas las decisiones y recomendaciones aprobadas en la Asamblea de Obispos de la Región.
- Nombrar el personal del Tribunal diocesano conforme a las prescripciones del Derecho Canónico y de acuerdo con los estatutos del tribunal.
- Crear nuevas salas y cargos según las necesidades.
- Dar posesión a todos los funcionarios del Tribunal
- El Obispo de Girardota, en los casos en los que le parezca útil o conveniente, podrá encomendar una o más causas a un juez único clérigo.
- Intervenir, cuando lo exija el Derecho, en los asuntos específicamente señalados por el Código de Derecho Canónico y las “Normas complementarias para Colombia dadas por la CEC” (Cánones 1425, §3; 1420 §2; 1431, §1; 1421, §2; 1425, §4; 1449, §2; 1488, §1; CEC c1/85).

2. VICARIO JUDICIAL

El Tribunal Eclesiástico diocesano de Girardota, tiene un Vicario Judicial designado y nombrado por el Obispo Diocesano, ante quien tomará posesión, para administrar justicia, en nombre y representación de la potestad judicial del obispo diocesano, con las siguientes funciones:

VICARIO JUDICIAL

Pbro. Víctor Manuel Zuluaga Cadavid

Son funciones del Vicario Judicial:

- Actuar siempre conforme a Derecho y de acuerdo con las normas de la Santa Sede.
- Asegura el debido funcionamiento del tribunal y de todas las dependencias del mismo, de manera que administre la justicia con un espíritu pastoral y de servicio y en mutua colaboración con los demás Tribunales de la Iglesia.
- Proponer al Moderador la constitución de las salas y cargos que considere necesarios para una administración ágil y eficiente de la Justicia (Cf. Canon 1453), lo mismo que los nombres de las personas que desempeñaran dichos cargos.
- Impulsar la formación, actualización y bienestar de todo el personal que sirve en el Tribunal Diocesano.
- Presentar al Moderador los nombres de los Abogados y Peritos que intervienen en las causas del Tribunal diocesano, así como el proyecto de honorarios de los mismos.
- Organizar todo lo relacionado con el patrocinio gratuito en las causas de los pobres, conforme lo establece el Derecho, a fin de que no existan discriminaciones por razones económicas o sociales.
- Rendir anualmente al Moderador informes escritos sobre el Tribunal a su cargo, respecto a todos los asuntos relacionados con este organismo judicial.
- Asumir el estudio de los procesos breves (reservados para sentencia al Señor Obispo) y de los procesos documentales, cuya competencia se reserva a la de jueces.
- Constituir el tribunal colegiado para juzgar -en proceso ordinario- aquellas causas de nulidad que, por su complejidad, requieran un estudio jurídico más detallado.
- Velar para que se realicen los cambios necesarios en los procesos de preparación a la celebración del Sacramento del Matrimonio.
- Animar la realización de sesiones informativas y formativas dirigidas a los fieles con el fin de motivar a que quienes se encuentren en una situación canónicamente irregular a que regularicen su vida beneficiándose de la nueva normativa canónica.

3. SERVIDORES DEL TRIBUNAL

Además del Vicario Judicial, integran el Tribunal diocesano de Girardota, las siguientes personas: Jueces (canon 1421, & 1), Defensor del Vínculo (Canon 1432), Promotor de Justicia (canon 1430) y Notario (canon 1437)

El tribunal Eclesiástico diocesano de Girardota tendrá el número de Jueces necesarios para cumplir debidamente su misión. Estos son designados y nombrados por el obispo diocesano por un tiempo determinado (Canon 1422).

El Tribunal Eclesiástico diocesano de Girardota tendrá tantos Defensores del Vínculo cuantos sean necesarios para cumplir el insustituible y delicado oficio de “Proponer y manifestar todo aquello que pueda aducirse razonablemente contra la nulidad o disolución” del matrimonio (Canon 1432). Estos son designados y nombrados por el obispo diocesano por un tiempo determinado (Canon 1422).

En el Tribunal diocesano de Girardota deben constituirse Promotores de Justicia con el cargo de velar por el bien público, especialmente “ Para las causas contenciosas” en que está implicado dicho bien y para “ las causas penales” (canon 1430). El nombramiento de los Promotores de Justicia sigue las mismas normas que los anteriores.

El Tribunal Eclesiástico diocesano de Girardota tendrá tantos Notarios cuanto sean necesarios, con el cargo de redactar (Canon 1437). El nombramiento de los Notarios siguen las mismas normas que los anteriores.

Sin perjuicio de las funciones propias del oficio de Notario, el Vicario Judicial encomendará a al notario del tribunal las siguientes:

- Organizar y cuidar del Archivo del Tribunal Eclesiástico y la biblioteca del mismo.
- Registrar estrictamente las causas presentadas.
- Elaborar y mantener actualizado el elenco de Jueces y Servidores del Tribunal, de Abogados y Peritos inscritos, lo mismo que los registros de exhortos y demás correspondencia enviada y recibida.

- Recibir, distribuir y despachar la correspondencia del Tribunal como también dar el trámite correspondiente a los memoriales y documentos de los abogados o las partes.